



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0061 -2012-ANA/ALA ALTO APURIMAC-VELILLE

Espinar, 27 ABR. 2012

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 0172-2012, de fecha 26.03.2012, presentado por Manuel Alejandro Vega Ching, identificada con DNI N° 07427589, representante legal de Minera Cuervo S.A.C., con R.U.C. N° 20511687129, quien solicita autorización de uso de agua con fines mineros, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el artículo 89° del Reglamento de la precitada Ley, señala que, el uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado la autorización de uso de agua con fines mineros para el proyecto de exploración BOB, mediante el cual plantea la utilización de las aguas provenientes de la quebrada Tintinchayoc, ubicado en la cuenca del río Velille, distrito de Accha, provincia de Paruro, departamento de Cusco;

Que, según el Informe Técnico N° 043-2012-ANA/ALA AAV/HCF/AT; en la cual concluye y recomienda otorgar la autorización de uso de agua superficial con fines mineros para el proyecto de exploración BOB, que plantea aprovechar las agua provenientes de la quebrada Tintinchayoc;

Que, de conformidad a la Quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala, que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

Por las consideraciones antes expuestas y al amparo de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", Decreto Supremo N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos", Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Autorizar** a Minera Cuervo S.A.C., el uso de las aguas superficiales provenientes de la quebrada Tintinchayoc, con fines mineros, por un volumen total de 1944.00 m<sup>3</sup> y de un caudal de hasta 0.05 l/s, con el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Fuente								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Superficial	Tintinchayoc	Cusco	Paruro	Accha	Río Velille	499987	WGS-84	19	191619	8446338



**Artículo 2°.-** La asignación hídrica, es la proveniente de la quebrada Chicuruyoc y tendrá la siguiente desagregación mensual de hasta un volumen de 129.60 m<sup>3</sup>.

**Artículo 3°.-** Otorgar un plazo de Quince (15) meses computados a partir de la notificación de la presente resolución, para el uso de aguas mediante el artículo precedente.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución a los interesados para los fines de Ley y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



  
**Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA**  
Administrador Local de Agua Alto Apurímac-Velille



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

N° EXP:

CUT

ACTA DE NOTIFICACION

En la ciudad de Yauri, provincia de Espinosa y departamento de Cusco se procedió a notificar la Resolución Administrativa N° 0061-2012 de fecha: 27/04/2012 a don: Yanett Segura Flores, identificado con DNI /RUC N° 24001596 en su domicilio sito en plazuela Unidad Vecinal - Yauri - Espinosa

RECIBI CONFORME

PERSONA NATURAL

Yanett Segura Flores

Nombres y Apellidos

[Handwritten signature]

Firma

24001596

DNI

Relación con el Administrado: (de ser el caso)

Fecha: 9/19/05/12

Hora: 5:00 PM

PERSONA JURÍDICA

SELLO DE Recepción

(De ser el caso)

identificación de la Persona que atiende la diligencia:

OBSERVACIONES

- \* No se encontró a nadie en la dirección
\* La dirección no existe
\* Se negó a recibir
\* Se mudo

- \* No hubo nadie, se dejo aviso bajo puerta
\* No tienen ninguna relación con el destinatario
\* Ausente constante
\* otros:

se procede a describir las características externas del inmueble:

N° pisos Puertas Ventanas

Color de paredes Suministro Electrico N°

Nombre del notificador: Ramon Roque Lipa

